

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020/MLV

La Victoria, 30 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de mayo de 2020, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N.° 27972, las municipalidades distritales tienen función específica exclusiva para "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.";

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N.° 079-2009-MLV que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Victoria los regidores desempeñan las funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del Covid-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la salud de los ciudadanos, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid -19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la alimentación;



Que, el numeral 5.2 de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 30 de junio del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid -19;

Que, por Carta N° 215-2020/IASG-AL la empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales S.A.C. señala que ante la declaratoria de emergencia nacional como medida de prevención para combatir las graves circunstancias que afectan la vida de la nación como consecuencia del brote del Covid-19, y preocupada por la salud de sus trabajadores y con la finalidad de combatir el riesgo de contagio, está haciendo la entrega en calidad de donación dos Cabinas o Túnel de Ozono, las cuales son útiles para la desinfección corporal, como medida de seguridad y prevención de los trabajadores de recolección de residuos sólidos y seguridad ciudadana,

Que, mediante Informe N° 032-2020-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo económico pone en conocimiento la donación de parte de las siguientes empresas:

Empresa	Descripción	Valor de la donación
Tecnología Textil S.A.	1 tonelada de menestras	S/. 2, 600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles)
Asociación de Apoyo Social AYNÍ	3, 500 pollos frescos	S/. 56, 000.00 (Cincuenta y seis mil 00/100 soles)

Ante ello, la Gerencia de Desarrollo Económico opina de manera favorable que sea tema de agenda de Concejo Municipal, ya que las donaciones que se detallan en el cuadro tienen como finalidad ser destinadas a favor de la población vulnerable del distrito de La Victoria, tomando en cuenta que muchas familias se han visto perjudicadas económicamente ante la crisis que afronta el país por el brote del Covid -19;

Que, con Carta del 15 de mayo de 2020 la empresa Productos Tissue del Perú SAC pone en conocimiento su intención de donar 15 mil mascarillas de protección facial R y G valorizados en S/ 15, 300.00 soles a fin de que sean destinadas para el uso del personal de la Municipalidad de La Victoria, la población vulnerable, Fuerzas Armadas y toda aquella institución o grupo social que a la fecha vienen trabajando en la emergencia sanitaria por el Covid – 19;

Que, por el informe N° 630-2020-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aceptación de las donaciones de las empresas que se indican a continuación:

Empresa	Descripción	Valor de la donación
Tecnología Textil S.A.	1 tonelada de menestras	S/. 2, 600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles)
Asociación de Apoyo Social AYNÍ	3, 500 pollos frescos	S/. 56, 000.00 (Cincuenta y seis mil 00/100 soles)
Empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales S.A.C.	2 cabinas o túneles de ozono	S/8,000.00 (Ocho mil soles 00/100 soles)
Empresa Productos Tissue del Perú S.A.C.	15,000 mascarillas de protección facial RyG	S/15,300.00 (Quince mil trescientos soles)

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 30 de mayo de 2020.

SE ACUERDA:

Artículo primero. - Aprobar las donaciones efectuadas por las empresas que se indican, a favor de la población vulnerable del distrito de La Victoria, como a continuación se detallan:

Empresa	Descripción	Valor de la donación
Tecnología Textil S.A.	1 tonelada de menestras	S/. 2, 600.00
Asociación de Apoyo Social AYNÍ	3, 500 pollos frescos	S/. 56, 000.00
Empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales S.A.C.	2 cabinas o túneles de ozono	S/. 8,000
Empresa Productos Tissue del Perú S.A.C.	15,000 mascarillas de protección facial RyG	S/. 15,300.00

Artículo segundo. - Agradecer a las empresas por las donaciones indicadas en el artículo primero.

Artículo tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**
Jorge Arturo Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE